



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 034 DE 21 JULIO DE 2009.....	1-2
ACUERDO No 035 DE 31 JULIO DE 2009.....	2-3
ACUERDO No 036 DE 31 JULIO DE 2009.....	4-6
ACUERDO No 037 DE 31 JULIO DE 2009.....	6-9
ACUERDO No 038 DE 4 AGOSTO DE 2009.....	9-12



ACUERDO No 034 DE JULIO 21 DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DE CARACTERIZACION E INFORMACION MUJER CABEZA DE FAMILIA".

El Concejo Municipal de Bucaramanga

En uso de sus facultades Constituciones y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1232 del 2008 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 43 de la Constitución Nacional, señala que el Estado ampara de manera especial a la Mujer Cabeza de Familia.
- B. En desarrollo de ese mandato Constitucional, se expide inicialmente la Ley 82 de 1993 posteriormente fue modificada por la Ley 1232 de 2008, definió el concepto de "Mujer Cabeza de Familia" y estableció algunas medidas concretas de protección que protegen no solo a la Mujer Cabeza de Familia, sino también al núcleo familiar que de ella dependa.
- C. Que corresponde al Estado en nuestro caso concreto al Municipio de Bucaramanga crear sistemas estadísticos para ubicar a la población a la que va dirigida la aplicación a la Ley 1232 de 2008.
- D. Que se hace necesario adoptar un sistema de caracterización e información con el propósito de organizar, los planes y programas que den respuesta a las necesidades básicas dirigidas de las Mujeres Cabeza de Familia.
- E. Que se hace necesario la implementación de un sistema de caracterización e información actualizada, real y publica que refleje la verdadera dimensión de este grupo social.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1232 de 2008, entiéndase por Mujer Cabeza de Familia, " ...quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o

socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".

ARTICULO SEGUNDO: Impleméntese en el Municipio de Bucaramanga un Sistema de Caracterización e información Mujer Cabeza de Familia, para facilitar los beneficios de la Ley 1232 de 2008 en Pro de las Mujeres que demuestren tal situación.

ARTICULO TERCERO: La inclusión en el sistema de Caracterización e información Mujer Cabeza de Familia es un acto único por persona que será acreditado con la declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

PARAGRAFO: La Secretaria de Desarrollo Social reglamentará la periodicidad con que las Mujeres Cabeza de Familia deben actualizar sus datos al igual que coordinará con las diferentes entidades del Municipio la implementación del sistema único de caracterización e información de Mujer Cabeza de Familia.

ARTICULO CUARTO: La caracterización e información Mujer Cabeza de Familia debe registrarse en una base de datos sistematizada que permita consultarla, alimentarse con nuevos datos o la cesación de los mismos, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, siendo este de carácter público.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, promoverá lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en el Presente Acuerdo en un término de seis (6) meses.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Trece (13) días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).



El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General
del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 034 del
2009, fue discutido y aprobado en dos (02)
sesiones verificadas en distintos días de
conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 049 de 2009
**"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA
UN SISTEMA DE CARACTERIZACION E
INFORMACION MUJER CABEZA DE
FAMILIA."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21)
días del mes de Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintiún (21) días del mes de Julio de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 034 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los veintiún (21) días del mes de Julio
de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 035 DE JULIO 31 DE 2009

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
MUNICIPAL N° 034 DE SEPTIEMBRE 4 DE
1989"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y
Legales, especialmente las conferidas por el
artículo 313 de la Constitución Política, el
artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal N° 034 de
septiembre 04 de 1989 "Por medio del cual se
modifica el Acuerdo N° 033 de 1981 que
establece el pago de estampillas de Previsión
Social Municipal" señala en el numeral 48 de su
artículo 2° que el cobro de la estampilla de la
Caja de Previsión Municipal se hará efectiva en
toda resolución sobre multas que impongan los
funcionarios municipales por un valor
equivalente al 25% de la multa impuesta.
2. Que la Administración Municipal
propendiendo por los intereses patrimoniales
de la comunidad y en aras de hacer más eficaz



el recaudo y menos gravoso para los infractores de las normas de tránsito, considera ajustado a Derecho derogar el numeral 48 del artículo 2º del Acuerdo Municipal N° 034 de septiembre 04 de 1989.

3. Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el numeral 48 del artículo 2º del Acuerdo Municipal N° 034 de septiembre 04 de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 035 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 074 de 2009
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 034 DE SEPTIEMBRE 4 DE 1989."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA

(E) Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA

(E) Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 036 DE JULIO 31 DE 2009



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 80 de la Constitución Nacional y las Conferencias de la ONU, de Estocolmo y Río de Janeiro ratificadas por Colombia y en el Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDOS:

1. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene entre sus metas la inclusión de la educación ambiental tanto en lo formal como en lo informal y no formal, como un aporte al desarrollo sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, conservando sus riquezas naturales y recuperando ecosistemas, por el bien de la próximas generaciones.
2. Que el programa de Educación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en equipo con el sector educativo, luchan por la creación y fortalecimiento de herramientas de trabajo como los Proyectos Ambientales Escolares-PRAE, los Comité Interinstitucionales de Educación Ambiental-CIDEA, los proyectos ciudadanos de educación ambiental-PROCEDA y los Promotores Ambientales. Todos ellos, procesos que están a la mano de todo aquel que desee implementarlos.
3. Que debe realizarse formación integral y sistémica de ciudadanos Bumanguenses para conocer, ser y actuar coherentemente con el desarrollo sostenible.
4. Que la conferencia intergubernamental sobre Educación Ambiental realizada en Tbilisi (1977), define la educación ambiental como una estrategia interdisciplinaria que debe ser orientada a la resolución de problemas y ser acorde con las realidades locales.
5. Que en Colombia, la reglamentación vigente que respalda el proceso de incorporación de la dimensión ambiental en escuelas y colegios está basada y se deriva de la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación. En el artículo 23 se definen las áreas obligatorias y fundamentales. Entre estas

se contemplan las Ciencias Naturales y La Educación Ambiental.

6. Que el proyecto Ambiental Escolar (PRAE), articulado al PEI, se ha desarrollado como el mecanismo a través del cual, las dinámicas en el campo de la educación ambiental, se formulan en el contexto institucional partiendo de la escuela y contribuyendo en la construcción de alternativas de solución a problemas ambientales locales. Con esta propuesta se busca acompañar la apertura de la escuela a la comunidad, para que la planificación y problemática ambiental del entorno en donde está inserta la escuela, pase a ser parte de las preocupaciones de la misma, con el fin de contribuir en la construcción de alternativas de solución, desde las competencias y responsabilidades de la educación e investigación.
7. Que el proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación formal se reglamentó a través del Decreto 1743 de 1994 por el cual se instituyó el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal y se fijaron criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal.
8. Que la Política Nacional de Educación Ambiental se presenta como un marco normativo, conceptual y metodológico que contiene unos principios, estrategias y criterios para orientar tanto el diseño y ejecución de los Proyectos Ambientales Escolares, así como también, toda la gestión y administración de la educación ambiental en el marco de la descentralización y autonomía de las entidades territoriales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crease el Comité Ambiental en cada institución educativa pública y privada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

PARÁGRAFO: El Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

ARTICULO SEGUNDO.- Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante



designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- Funciones del Comité Ambiental Escolar

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11). Se implemente la alfabetización ambiental en las empresas, barrios y comunas
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.

ARTICULO CUARTO.- Exigir a cada Institución Educativa un Plan de manejo ambiental para ser ejecutado, evaluado y reformulado en cada periodo anual.

ARTICULO QUINTO.- Las funciones del Comité Ambiental Escolar se desarrollarán de acuerdo con las directrices del CIDEA (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental) y los Comités Locales creados a través del Gobierno Escolar de cada institución educativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados décimos y once que participen en los

programas y proyectos de qué trata el numeral 4, artículo 3 de este acuerdo, tendrán efectos para el reconocimiento de las horas de alfabetización.

ARTICULO SEPTIMO.- La conformación del Comité Ambiental Escolar no implica ningún tipo de erogación, ni asignación adicional de cargos.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal de Bucaramanga

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZBALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 036 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



**PROYECTO DE ACUERDO No 048 de 2009
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR EN LOS
COLEGIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE
BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve
(29) días del mes de Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 036 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los veintinueve (29) días del mes de
Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 037 DE JULIO 31 DE 2009

**"POR EL CUAL SE IDENTIFICAN LAS
POBLACIONES POBRES Y VULNERABLES
PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones
Constitucionales y Legales y en especial las
conferidas por el Artículo 313 de la
Constitución Política de Colombia, la Ley 136
de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 357 de la Constitución Política establece que: Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la Nación. La ley, a iniciativa del Gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos.
2. Que en el mismo artículo de la constitución política señala que: Los recursos provenientes de esta participación serán distribuidos por la ley de conformidad con los siguientes criterios: sesenta por ciento en proporción directa al número de habitantes con necesidades básicas insatisfechas y al nivel relativo de pobreza de la población del respectivo municipio.
3. Que el artículo 366 de la constitución política indica que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
4. Que el artículo 6 de la ley 1151 de julio 24 de 2007 Plan Nacional de Desarrollo en su literal 3 reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad, ítem 3.1 Pobreza y población vulnerable señala que: Una de las estrategias para combatir la pobreza y la desigualdad es procurar que los esfuerzos que adelante el Estado y la sociedad civil cuenten con mecanismos explícitos dirigidos a dar acceso preferente a la población más pobre y vulnerable a los servicios sociales del Estado, con una mejor focalización de los subsidios y sus



instrumentos. Para estos propósitos resulta importante articular el Sistema de Protección Social y fortalecer el componente de promoción social, que comprende el conjunto de acciones del Estado, la sociedad, la familia, así como las instituciones y los recursos dirigidos a la superación de la privación y a la expansión de las oportunidades de los grupos poblacionales pobres y vulnerables(...). Por su parte, el sistema de promoción social, comprende el conjunto de entidades y organismos públicos y privados, normas y procedimientos que están en función del diseño, formulación, inspección, vigilancia, control y la ejecución de las acciones de promoción social, incluyendo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Protección Social. (...)

5. Que el artículo 76 de la ley 715 de diciembre 21 de 2001 establece que: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.11. Atención a grupos vulnerables
6. Que el artículo 157 de la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" indica en el literal A numeral 2: Los afiliados al Sistema mediante el régimen subsidiado de que trata el artículo 211 de la presente ley son las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. Serán subsidiada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud la población más pobre y vulnerable del país en las áreas rural y urbana. Tendrán particular importancia, dentro de este grupo, personas tales como las madres durante el embarazo, parto y postparto y período de lactancia, las madres comunitarias, las mujeres cabeza de familia, los niños menores de cinco (5) años, los menores en situación irregular, los enfermos de Hansen, las personas mayores de 65 años, los discapacitados, los campesinos, las comunidades indígenas, los trabajadores y profesionales independientes, artistas y deportistas, toreros y sus subalternos, periodistas independientes, maestros de obra de construcción, albañiles, taxistas, electricistas, desempleados y demás personas sin capacidad de pago.

7. Que el artículo 174 de la misma ley establece que: El Sistema General de Seguridad Social en Salud a Nivel Territorial. El Sistema General de Seguridad Social en Salud integra, en todos los niveles territoriales, las instituciones de dirección, las entidades de promoción y prestación de servicios de salud, así como el conjunto de acciones de salud y control de los factores de riesgo en su respectiva jurisdicción y ámbito de competencia.
8. Que el artículo 213 de la misma ley señala: Beneficiarios del Régimen. Será beneficiaria del régimen subsidiado toda la población pobre y vulnerable, en los términos del artículo 157 de la presente ley.
9. La Ley 1176 de 2007 en su artículo 24 modifica el artículo 94 de la Ley 715 de 2001 quedando así:
"Artículo 94. Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.

El Conpes Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.

En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos.

Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos".



10. El Acuerdo No. 244 del 2003, establece: La identificación de los potenciales beneficiarios del régimen subsidiado se hará en todos los municipios del país mediante la aplicación del Sistema de Selección de Beneficiarios de Programas Sociales (**SISBEN**).

Cualquier ciudadano puede solicitar, en cualquier momento, que le sea aplicada la encuesta del SISBEN en su municipio de residencia. De igual manera cualquier ciudadano puede solicitar que se revise una o varias encuestas determinadas con el fin de verificar la información allí consignada, o determinar la existencia de variaciones en la información inicial, que modifiquen el puntaje obtenido".

11. Que la Acción de Tutela T-219-02 dijo que: Existe un verdadero derecho subjetivo, de naturaleza fundamental en cuanto esencial para la realización de la igualdad real, a que la administración, una vez se han expedido las respectivas normas generales, adelante los procesos de focalización del gasto social, en este caso a través del **SISBEN**, que aseguren que la distribución de bienes escasos permita a la población pobre y vulnerable atender sus necesidades básicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO: La administración Municipal en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación y su Oficina del **SISBEN** identificara y focalizara individualmente a la población más pobre y vulnerable existente en la ciudad.

PARAGRAFO: La administración Municipal irá implementando en su debido momento los mecanismos de identificación para cada una de las poblaciones pobres y vulnerables nominadas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE:

Mujeres: Madres durante el embarazo, parto y postparto y período de lactancia; Madres comunitarias y Mujeres cabeza de familia, Niños menores de cinco (5) años Menores en situación irregular, Enfermos de Hansen, Personas mayores de 65 años, Discapacitados, Campesinos, Comunidades Indígenas, Trabajadores y Profesionales Independientes, Artistas, Deportistas, Toreros y sus Subalternos, Periodistas Independientes, Maestros de Obra de Construcción, Albañiles,

Taxistas, Electricistas y Desempleados, recicladores, habitantes de la calle.

ARTICULO TERCERO.- PROGRAMAS: dichas poblaciones podrán ser beneficiadas por los diferentes programas sociales que focalizan y asignan subsidios teniendo en cuenta la base del Sisben y conforme a la disponibilidad presupuestal.

1. Régimen subsidiado en salud.
2. Red hospitalaria.
3. Jóvenes en acción.
4. Familias en acción.
5. Subsidio de educación.
6. Subsidio al desempleo.
7. Apoyo directo al empleo – PADE.
8. Desayunos infantiles.
9. Protección Social al adulto mayor – PPSAM.
10. Complementación alimentaria al adulto mayor.
11. Subsidio de vivienda de Interés Social Urbana.
12. Vivienda rural.
13. Jóvenes rurales.

ARTÍCULO CUARTO.- La administración Municipal reglamentará en Seis (6) meses todos los temas relacionados con el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

WILSON RAMIREZ GONZALEZ



Honorable Concejal de Bucaramanga

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejal de Bucaramanga

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

CELESTINO MOJICA PEÑA
Honorable Concejal de Bucaramanga

CHRISTIAN NIÑO RUÍZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General
del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 037 Del 2009,
fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad
con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 046 de 2009
"POR EL CUAL SE IDENTIFICAN LAS
POBLACIONES POBRES Y VULNERABLES
PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve
(29) días del mes de Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 037 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los veintinueve (29) días del mes de
Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 038 DE AGOSTO 4 DE 2009

"POR EL CUAL SE CREAN UN NUMERAL Y
SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL
DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA - ADMINISTRACION
CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2009"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA



En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que a 31 de diciembre de 2.008 existe un saldo de apropiación sin ejecutar de Agua Potable y Saneamiento Básico por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$2.259.635.121) Mcte.**
- c) Que por ser recursos del Sistema General de participaciones son de destinación específica deben reasignarse en los mismos sectores.
- d) Que estos recursos no fueron comprometidos en la vigencia fiscal de 2008 y por ser de destinación específica deben adicionarse al presupuesto de la presente vigencia, conservando su destinación.
- e) Que mediante CONPES 121 de Diciembre 24 de 2008, se realizó la distribución de la última doceava de 2008 de Agua potable y Saneamiento Básico, asignándole a Bucaramanga un valor de **QUINIENTOS CINCO MILLONES**

SETENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$505.070.906) Mcte., que hace que exista un mayor valor frente a los presupuestado en el 2009 como última doceava de 2008 de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$138.401.134) Mcte.,** que se deben adicionar al presupuesto de la presente vigencia.

- f) Que mediante CONPES 122 de enero 29 de 2009, asigno el 90% de las once doceavas de 2009 para Agua Potable y Saneamiento Básico, en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.207.965.953) MCTE,** que hace que exista una diferencia frente a lo presupuestado en el 2009 de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$174.598.458) Mcte,** que se deben adicionar a la presente vigencia.
- g) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central Municipal de la presente vigencia.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse el siguiente numeral:

- A.- PRESUPUESTO DE INGRESOS**
SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER 2008
- 1220050** RECURSOS SGP LEY 715 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
12200501 BASICO.

DEFINICION

SALDO DE APROPIACIÓN SIN COMPROMETER 2008:

RECURSOS SGP. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO VIGENCIA 2008 QUE NO SE EJECUTARON A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2009 en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$2,572,634,713) Mcte. ,** así:

**A. PRESUPUESTO DE INGRESOS****112 NO TRIBUTARIOS****1123 PARTICIPACIONES****112340017 S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

1123400171 Agua potable y Saneamiento Basico 174.598.458

1123400172 Agua potable y Saneamiento Básico ultima/12 138.401.134

12 RECURSOS DE CAPITAL**122 RECURSOS DE BALANCE****1220050 SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER 2008**

Recursos SGP Ley 715 Agua Potable y Saneamiento

12200501 Básico 2,259,635,121**TOTAL ADICION INGRESOS 2,572,634,713****B. PRESUPUESTO DE EGRESOS****22. GASTOS DE INVERSION****AGUA POTABLE Y SANEMIAMTO BASICO****202-05-2210749 Programas de saneamiento básico,
Construcción, Ampliación y mejoramiento
De acueductos alcantarillados y
Potabilización del Agua para el
Mejoramiento de vivienda**22107493 Inversión Forzosa ley 715 Agua potable
y saneamiento básico \$ 1.491.501.410**202-05-2210949 Construcción del embalse de Bucaramanga**22109493 Inversión Forzosa ley 715 Agua potable
y saneamiento básico \$ 1.081.133.303**TOTAL ADICION DE EGRESOS \$ 2.572.634.713****ARTICULO TERCERO:** El presente
Acuerdo rige a partir de su publicaciónSe expide en Bucaramanga a los Veintidós
(22) días del mes de Julio del año Dos Mil
Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (e)

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga



NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 038 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
(E) Alcalde de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 065 de 2009
"POR EL CUAL SE CREAN UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE